

(A) OS. 28/0039520/12



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

OFICIO/INFORME

S/REF:  
N/REF: O.S.: 28/0039520/12  
FECHA: 05 de Noviembre de 2012  
ASUNTO:

**LOPEZ GOMEZ LUIS (INFOSERVICIOS SECCIÓN  
SINDICAL)**  
C) ALBASANZ Nº 16-4º  
28037  
MADRID

Espacio reservado Registro de Entrada

Espacio reservado Registro de Salida

En relación con la orden de servicio de referencia cuyo objeto es efectuar actuaciones sobre si la empresa INFORSERVICIOS SA ha cumplido el apartado quinto párrafo quinto (página 4 del documento) del acuerdo alcanzado al finalizar el periodo de consultas del expediente de regulación de empleo nº 699/2010 y autorizado por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid en los términos del citado acuerdo, se cita a la empresa para que junto con el delegado sindical d. Luis Gómez se personen en las oficinas de esta Inspección y tratar la cuestión planteada.

Con fecha 5-11-2012 comparecen ambas partes y de lo manifestado por ambas se desprende que la cuestión estriba en que en el párrafo a que se ha hecho referencia se recoge que " ...En particular la Compañía ingresará en Hacienda la equivalencia fiscal del importe correspondiente a las retenciones no satisfechas por el SPE". Pues bien, la empresa no ha ingresado el citado importe en Hacienda sino que, una vez efectuados los cálculos, los ha abonado al trabajador para que sea él, en su caso, quien efectúe el ingreso a la Hacienda Pública. Además de lo anterior, según la representación de los trabajadores personada, en algún caso la empresa ha abonado una cantidad inferior al importe debido si bien no presenta justificante que demuestre tal disparidad.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto se indica a las partes que en cuanto al abono de un importe inferior no se continúan actuaciones dado que no se presentan documentos sobre los que se puedan efectuar los cálculos ( sólo se presenta el de un trabajador y en los documentos se incluyen cantidades que corresponden tanto a la prestación por desempleo por suspensión como por extinción).

No obstante, por lo que se refiere al hecho de que la empresa haya procedido al abono directo al trabajador del citado importe y no a la Hacienda Pública no dando cumplimiento a lo literalmente pactado, se procede a elevar el presente informe a la Jefatura para que del mismo dé traslado a la Dirección Genral de Trabajo que autorizó el expediente de regulación de empleo para su conocimiento y, en su caso, efectos.

CORREO ELECTRONICO:

[www.meyss.es/its](http://www.meyss.es/its)  
[ilmadrid@meyss.es](mailto:ilmadrid@meyss.es)

C/ Ramírez de Arellano, 19  
28071 - MADRID  
FAX: 91 363 71 80  
TEL: 91 363 56 00



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

 MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE MADRID

**Registro Salida**  
Fecha : 19/11/2012  
Hora: 12:41:09

28/0025367/12

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

ANA DE LAS CUEVAS TORRESANO

CORREO ELECTRONICO:  
[www.meys.es/itss](http://www.meys.es/itss)  
[itmadrid@meys.es](mailto:itmadrid@meys.es)

C/ Ramírez de Arellano, 19  
28071 - MADRID  
FAX: 91 363 71 80  
TEL: 91 363 56 00